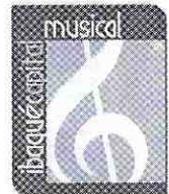


Alcaldía Municipal

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
GRUPO DE DESPACHO



**RESOLUCIÓN N°**  
**( 71002437 )**      **23 OCT 2012**

"Por la cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO** para las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Ibagué, que ofrecen el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, para el año lectivo escolar 2013 y se dictan otras disposiciones".

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por los Artículos 152 y 153 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, la Ley 715 del 21 de Diciembre de 2001, el Decreto Nacional 1850 del 13 de agosto del 2002, Directiva Ministerial 03 de 2003, el Decreto Nacional 1373 del 24 de abril de 2007 y,

**CONSIDERANDO**

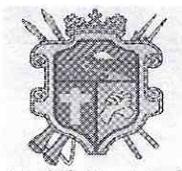
Que el Municipio de Ibagué fue certificado en educación mediante Resolución No.3033 del 26 de diciembre de 2002.

Que el Decreto Nacional 1850 del 13 de agosto de 2002 establece en su Artículo 14 que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización, de las actividades para docentes, directivos docentes y estudiantes, incluyendo: el trabajo académico con estudiantes, actividades de desarrollo institucional, vacaciones de los docentes, directivos docentes y receso estudiantil.

Que de conformidad con el Artículo 152 de la Ley 115 de 1994, las Secretarías de Educación Municipal ejercerán las funciones necesarias para dar cumplimiento a las competencias atribuidas por la Ley 715 de 2001, en cuanto a la reorganización del servicio educativo estatal.

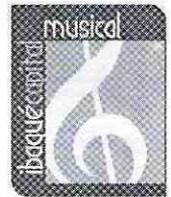
Que el artículo 77 de la ley 115 de 1994 establece que la autonomía escolar debe ejercerse dentro de los límites fijados por la ley y por el proyecto educativo institucional con compromiso y responsabilidad frente a la comunidad educativa, por lo tanto en consejo académico y/o directivo de las mismas incorporará en su carta de navegación las actividades culturales programadas en el marco del presente acto administrativo.





Alcaldía Municipal

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
GRUPO DE DESPACHO



**RESOLUCIÓN N°**  
( 71002437 )

23 OCT 2012

“Por la cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO** para las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Ibagué, que ofrecen el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, para el año lectivo escolar 2013 y se dictan otras disposiciones”.

Que a partir de la autonomía institucional, surge la necesidad de incorporar en el presente calendario, las actividades de conmemoración, celebraciones propias del contexto nacional, regional y local, que por su reconocido valor cultural rescaten las tradiciones en el territorio nacional, que a su vez quedarán incluidas en el plan de actividades de la institución.

Que el artículo 2º del Decreto 1850 de 2002, en concordancia con el Artículo 86 de la ley 115 de 1994, establece que la Jornada Escolar será de 40 semanas lectivas, distribuidas en dos periodos semestrales.

Que el parágrafo del artículo 14 del Decreto 1850 de 2002, establece que el calendario académico de los establecimientos educativos estatales del año lectivo siguiente, será fijado antes del primero de noviembre de cada año para el calendario A y se distribuirá, para docentes y directivos docentes, así: a) cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales; b) cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; c) siete (7) semanas de vacaciones. Para estudiantes, se organizará de la siguiente manera: a) cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos semestrales; b) doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que mediante sentencia C-313 del 22 de abril de 2003, la Honorable Corte Constitucional declaró inexecutable el artículo 61 del Decreto 1278 de 2002, en el cual se refería a vacaciones de los docentes y directivos docentes estatales, quedando en consecuencia, vigente sobre dichas vacaciones lo ordenado en el literal c) del numeral 14 del Decreto 1850 del 13 de agosto de 2002, correspondiente a siete semanas de vacaciones para docentes y directivos docentes.

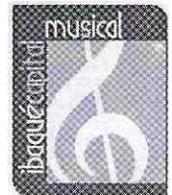
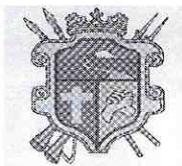
Que en virtud de lo anterior,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer el **CALENDARIO ACADÉMICO** para las instituciones y centros educativos del Municipio de Ibagué, que ofrezcan educación formal en cualquiera de los niveles Preescolar,

*Ad.*





**RESOLUCIÓN N°**  
**(71002437) 23 OCT 2012**

"Por la cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO** para las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Ibagué, que ofrecen el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, para el año lectivo escolar 2013 y se dictan otras disposiciones".

Básica y Media, los cuales desarrollarán un calendario escolar para el año lectivo 2013 así:

1°. Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, que se distribuirán en dos periodos semestrales, como a continuación se detalla:

PERIODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADÈMICOS AÑO 2013		
	DESDE	HASTA	DURACIÓN (en semanas)
1º semestre	14 de enero	07 de junio	20 semanas
2º semestre	02 de julio	22 noviembre	20 semanas

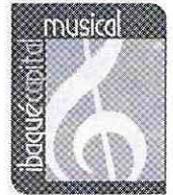
2°. Los estudiantes disfrutará de Doce (12) semanas de receso estudiantil en las instituciones educativas oficiales, distribuidas de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL AÑO 2013		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
25 de marzo	29 de marzo	Una (1) semana
10 junio	28 de junio	Tres (3) semanas
07 de octubre	11 de octubre	Una (1) semana
25 de noviembre de 2013	10 de enero de 2014	Siete (7) semanas
<b>TOTAL</b>		<b>12 Semanas</b>

3°. **ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL:** Según lo preceptúa el Decreto 1850 de 2002, las actividades de desarrollo institucional comprenden "el tiempo dedicado por los directivos docentes y docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del Proyecto Educativo Institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo". Estas actividades deberán realizarse durante Cinco (5) semanas de calendario

14.





**RESOLUCIÓN N°**  
**( 71002437 )**

"Por la cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO** para las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Ibagué, que ofrecen el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, para el año lectivo escolar 2013 y se dictan otras disposiciones".

académico y serán distintas a las 40 semanas lectivas del trabajo con los estudiantes, establecidos en el calendario académico, así:

Semana No.	ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL AÑO 2013		
	DESDE	HASTA	DURACIÓN
<b>Primera</b>	08 de enero	11 de enero	Una (1) semana
<b>Segunda</b>	26 de marzo	27 de marzo	Una (1) semana
<b>Tercera</b>	11 de junio	14 de junio	Una (1) semana
<b>Cuarta</b>	07 de octubre	11 de octubre	Una (1) semana
<b>Quinta</b>	25 de noviembre	29 de noviembre	Una (1) semana
<b>5 SEMANAS</b>			

**PARÁGRAFO 1:** Para el desarrollo de estas actividades el rector o director adoptara o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante la jornada laboral.

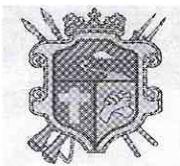
**PARÁGRAFO 2:** Las actividades de desarrollo institucional correspondientes a los días (26 y 27 de marzo de semana santa) se remplazaran en jornada laboral en el establecimiento educativo durante los días (9 y 16 de marzo de 2013).

**PARÁGRAFO 3:** Será responsabilidad de los Directores de Núcleo Educativo elaborar un informe consolidado sobre los planes de compensación de las instituciones de su jurisdicción, que deben ser remitidos a la Secretaria de Educación del Municipio de Ibagué. El Rector o Director, será responsable del plan de acción a desarrollar en estas fechas dentro de lo establecido en el presente artículo, y deberá registrar en el archivo de su dependencia las actividades que den cuenta de su cumplimiento.

**PARÁGRAFO 4:** Los establecimientos educativos oficiales que ofrezcan el servicio de educación formal de adultos en la modalidad de CLEI correspondientes a la educación básica CLEI 1 - 4 se sujetaran a los tiempos establecidos en la presente Resolución para la educación formal regular, mientras que en aquellas donde se desarrolle el nivel de la

*Rm.*





**RESOLUCIÓN N°**  
**( 71002437 ) 23 OCT 2012**

"Por la cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO** para las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Ibagué, que ofrecen el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, para el año lectivo escolar 2013 y se dictan otras disposiciones".

educación media -CLEI- 5 y 6- en cualquiera de sus modalidades (presencial, semipresencial, diurna, nocturna, sabatina y/o dominical), ajustaran las dos semanas adicionales respondiendo a lo establecido en el Artículo 23 del Decreto 3011 de 1997, de la siguiente manera:

<b>SEMANAS ADICIONALES DE LOS CLEI 5 Y 6</b>			
<b>AÑO 2013</b>			
<b>PRIMER SEMESTRE</b>		<b>SEGUNDO SEMESTRE</b>	
<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>	<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>
08 de enero	11 de enero	07 de octubre	11 octubre
11 junio	14 junio	25 de noviembre	29 de noviembre
<b>2 SEMANAS</b>		<b>2 SEMANAS</b>	

**4º. VACACIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES:** Según lo estipulado en el literal c) del numeral 1 del Artículo 14 Decreto 1850 de 2002, "*los docentes y directivos docentes contarán con Siete (7) semanas de vacaciones*", distribuidas así:

<b>VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AÑO 2013</b>		
<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>	<b>DURACIÓN</b>
17 de junio	28 de junio	Dos (2) semanas
02 de diciembre	03 de enero de 2014	Cinco (5) semanas
<b>TOTAL</b>		<b>7 SEMANAS</b>

**PARÁGRAFO:** Para los docentes y directivos docentes el año lectivo se iniciará el 08 de enero de 2013 y para los estudiantes el 14 de enero de 2013.

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE CALENDARIO ACADÉMICO.** De conformidad con el artículo 15 del Decreto 1850 de 2002 "*La competencia para modificar el calendario académico, es del Gobierno nacional. Los ajustes al mismo, deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad territorial certificada, mediante petición debidamente motivada*".

*M.A.*





Alcaldía Municipal

Ibagué

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
GRUPO DE DESPACHO



**RESOLUCIÓN N° 23 OCT 2012**  
**( 71002437, )**

"Por la cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO** para las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Ibagué, que ofrecen el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, para el año lectivo escolar 2013 y se dictan otras disposiciones".

**PARÁGRAFO:** Los rectores o directores de los establecimientos educativos son los responsables del cumplimiento, la calidad y eficiencia del servicio educativo.

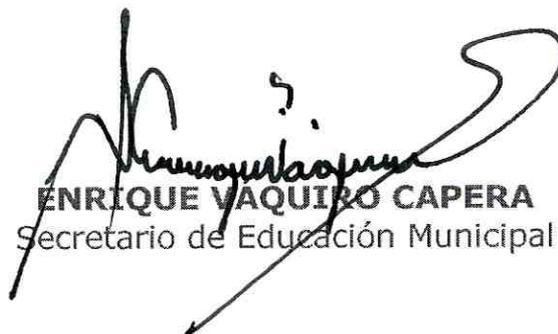
**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS:** Los Establecimientos Educativos de carácter privado podrán acogerse al calendario académico determinado en la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994.

**ARTÍCULO CUARTO: ADOPCIÓN DE CALENDARIO ESCOLAR.** Los Rectores o Directores de los establecimientos educativos deberán adoptar mediante Resolución interna el calendario escolar en la primera semana de desarrollo institucional y presentarlo a la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué en la siguiente semana.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Ibagué,

  
**ENRIQUE VAQUIRO CAPERA**  
Secretario de Educación Municipal

Proyectó: Grupo Jurídico

Revisó: Saúl M.

